

ENTRADA

26/04/2023 12:50

2023 - 952

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Ricote

80471c79181a0bb1c07e71e040c32P

25/04/2023 12:53

25/04/2023 12:53

25/04/2023 12:53

25/04/2023 12:53

FEJERBA COSTA, MARIA CRISTINA

CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su veracidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034>

Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General del Medio Natural

PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE APLICAN LIMITACIONES EN BASE A LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

ANTECEDENTES

VISTA la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre medidas de prevención de incendios forestales para el año 2010 (BORM nº 121 de 28.05.2010), cuya vigencia resulta automáticamente prorrogada en las sucesivas anualidades hasta la presente, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta.

VISTO el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE número 184, de 02.08.2022).

VISTO el art. 48.6 del texto refundido de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, por el que "cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología [...] sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:

a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.

b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas

c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.

d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.

1

Documento firmado por:

SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Fecha/hora:

26/04/2023 12:09

ENTRADA	
2023 - 952	26/04/2023 12:50
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Ricote	


80147 c79181a0bb1c07e71e040c32P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

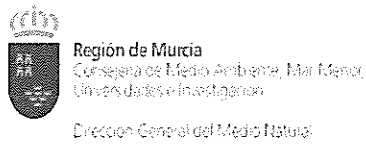
<https://sede.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034>



26/04/2023 12:50:53 | FERNANDEZ, MANUELA GONZALEZ | 26/04/2023 12:51:24 |

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los roles de firma se muestran en los recuadros.

La verificación puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034>



- e) La introducción y uso de material pirotécnico.
- f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio

VISTO que la Disposición adicional segunda de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM 28.05.2010) establece que "cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, las autorizaciones expedidas al amparo de la presente Orden podrán suspenderse temporalmente en su vigencia y efectos, hasta que desaparezcan dichas razones o motivos".

CONSIDERANDO la situación meteorológica adversa prevista para el periodo comprendido entre el 25 y 30 de abril (ambos inclusive), con episodio de "ola de calor" que traerá temperaturas muy elevadas, por encima de los 30°C con carácter general y alcanzando el día 29 los 37/38°C, con una anomalía de hasta 12°C sobre el percentil correspondiente a la segunda quincena de un mes de abril, acompañadas de vientos de componente sur y un estancamiento del aire y recalentamiento del mismo que como consecuencia traerá un aumento del riesgo de incendio forestal para la Región de Murcia.

CONSIDERANDO además que las condiciones de estrés hídrico del combustible forestal fino y medio, por la falta de lluvias, requieren de especial precaución en cuanto a la prevención de incendios, por su situación de disponibilidad extraordinaria para arder ante la aplicación de un punto de ignición.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la predicción de AEMET para el periodo del 25 al 30 de abril, en cuanto al nivel de riesgo de incendio forestal, se establece para la práctica totalidad de la Región de Murcia entre MUY ALTO y EXTREMO.

VISTO que esta Dirección General es competente para resolver, conforme al Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

VISTO lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales para el

ENTRADA	
26/04/2023 12:50	2023 - 952
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Ricote	
 80147-cf9181a0b1c07e71ed040c32P	
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034 25/04/2023 15:13:51 FERRERA COSTA, MARIA REZ 25/04/2023 15:13:51 CAÑEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS 25/04/2023 15:21:24 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de la firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CANA-93540C-E86A-2158-1614-0059568347 	
 Región de Murcia Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Urbanidad e Investigación Dirección General del Medio Natural	
año 2010 (BORM nº 121 de 28 de mayo) y la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones. Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Subdirección General, atendiendo a las especiales y desfavorables condiciones meteorológicas, estima conveniente la aplicación de medidas extraordinarias que limiten la posibilidad del inicio de incendio forestal en la Región de Murcia, por lo que PROPONE se resuelva en el siguiente sentido: PRIMERO. Suspender con carácter temporal, dentro del período comprendido entre el 25 de abril (19:00 h.) y el 1 de mayo (10:00 h.), la vigencia y efectos de las autorizaciones para quemas agrícolas y forestales que se encuentre en el ámbito de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua. SEGUNDO. Limitar el horario de realización de trabajos en áreas forestales autorizados con maquinaria entre las 06.00 h. y las 13.00 h., siguiendo las pautas marcadas en su resolución, con excepción del uso de calderas para extracción de aromáticas que podrán ejecutarse entre las 05.00 h. y las 13.00 h. TERCERO. Se prohíbe expresamente del 25 al 30 de abril (ambos inclusive), la realización de cualquier tipo de trabajo que precise el empleo de la siguiente maquinaria: equipos radiales, soldadura, desbrozadora de disco o astilladora en la superficie de uso forestal y en la franja comprendida alrededor de esta en 100m. de distancia. CUARTO. Se prohíbe expresamente del 25 al 30 de abril (ambos inclusive), la realización de cualquier tipo de lanzamiento de material pirotécnico a menos de 400m de superficie forestal. QUINTO. Se prohíbe expresamente del 25 al 30 de abril (ambos inclusive) el encendido de fuegos en áreas recreativas y similares con combustible forestal, incluidas aquellas en las que existan infraestructuras de carácter fijo y permanente que estén habilitadas para tal fin. SEXTO. Limitar el tránsito rodado para vehículos y maquinaria a motor por los viales que atraviesen terrenos forestales en Áreas de Tipo 1 según el Anexo I de la presente Resolución, contempladas en el Plan INFOMUR, <u>desde las 06 horas del día 28 hasta las</u>	
Documento firmado por:	
Fecha/hora:	
SERVICIO DE FIRMA COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA	
26/04/2023 12:09	

ENTRADA	
2023 - 952	26/04/2023 12:50
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Ricole	



80147 c79181a0bb1c07e71ed040c32P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<https://sede.ricole.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034>

26/04/2023 12:51:41
CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS
Este es una copia no firmada digitalmente de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los roles de firma se muestran en los recuadros.
Su verificación puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ricole.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034>



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación
Dirección General del Medio Natural

06 horas del día 30 de abril de 2023 para vehículos y maquinaria motorizados; salvaguardando:

- Los **accesos por pistas forestales asfaltadas** cuando por razón de seguridad esté justificado.
- El tránsito estrictamente necesario para el **acceso a la vivienda o propiedades y explotaciones forestales**.
- Los **viales asfaltados de las redes locales o regionales interurbanos** que atraviesen superficie forestal.
- No se verá limitada la **función de vigilancia medioambiental** que pueda ser realizada por los Agentes Medioambientales y otras autoridades o empleados públicos o trabajos encargados o propios de la Dirección General del Medio Natural.
- El acceso y vuelta de **21:00 horas a 6:00 horas para cazadores en modalidad de aguardo** cuando el recorrido a pie sea de más 3 km y en especial pueda afectar a personas con limitaciones de movilidad o estar jubilado.

SÉPTIMO. Dar máxima difusión de estas medidas a las autoridades locales y encomendar al Cuerpo de Agentes Medioambientales la ejecución y cumplimiento de las medidas adoptadas, incluido la colaboración con propietarios forestales privados y particulares en cuanto a la difusión de las mismas y el asesoramiento para prevención de incendios forestales.

Murcia,

Subdirector General de Política Forestal

(Documento firmado digitalmente)

Juan de Dios Cabezas Cerezo

Visto lo anterior, **RESUELVO** en el mismo sentido en ella expresado.

Murcia,

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

(Documento firmado digitalmente)

Maria Cruz Ferreira Costa



ENTRADA	
2023 - 952	26/04/2023 12:50
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Ricote	



801471cf79181a0bb1c07e71ed040c32P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034>



TERREIRA COSTA, MARIA LUZ

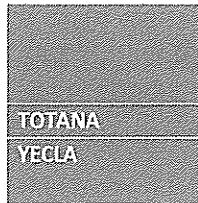
25/04/2023 19:15:51 | C48E2A5C18E10D10A06005

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015, los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros.

Si autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30034>



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Desarrollo Rural,
Universidad e Investigación
Dirección General del Medio Natural



- Sierra de Ricote - Casa Forestal la Solana
 - Sierra de Ricote - Corral de Ramón
 - Sierra de Ricote - Umbría de Blanca
- PR SIERRA ESPUÑA – Las Alquerías
- Sierra Salinas
 - Monte Arabí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SERVICIO DE FIRMA COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA	26/04/2023 12:09